

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El juzgado para dar trámite legal al proceso y atendiendo lo requerido por las partes, la Procuraduría General de la Nación, y elaborado el Proyecto de graduación de créditos y derechos de voto, dispone:

1 – Con fundamento en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, se ORDENA correr traslado a las partes del proyecto de Graduación de Créditos y Derechos de Voto, elaborado por la promotora señora ZORAIDA RODRIGUEZ SANCHEZ, por el término de diez (10) días. Córrase en forma legal. (Decreto 806 de 2020, artículo 9º)

2 - TENER por incorporado en tiempo el crédito a favor de la acreedora ROSA LIA MINGAN AYALA, contenido dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL radicado bajo el número 02-2016-00435, remitido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.; a través del vínculo de la carpeta virtual en One Drive.

3 – Si existieren medidas cautelares decretadas dentro del Proceso Ejecutivo Laboral en referencia, en contra de la deudora ZORAIDA RODRIGUEZ SANCHEZ, quedarán disposición de este despacho judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 1116 de 2006. En conocimiento de los extremos de la Litis, para lo pertinente.

4 – La solicitud de requerimiento a la Promotora estese a lo aquí dispuesto.

5 – Comuníquese a la procuradora 3 Judicial II para Asuntos Civiles, lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.056 hoy 1º de junio de 2022.		
El Secretario,		
CRISTIAN SARMIENTO	ALBERTO	MORENO